



Acuerdos con responsabilidad

ACUERDO No. 021 DE 2020
(Noviembre 30)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.017 DE JUNIO 06 DE 2019
ESTATUTO TRIBUTARIO PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS
DEL MUNICIPIO DE COROMORO"**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE COROMORO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDOS:

1. Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
2. Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.
3. Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio:

"Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.



Acuerdos con responsabilidad

4. Que se hace necesario modificar el artículo 174 del Acuerdo No.017 de Junio 06 de 2019 Estatuto Tributario del Municipio de Coromoro, Santander, estableciendo las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.
5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 174 del Acuerdo No.017 de Junio 06 de 2019 Estatuto Tributario del Municipio de Coromoro, Santander, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, el cual quedará así:

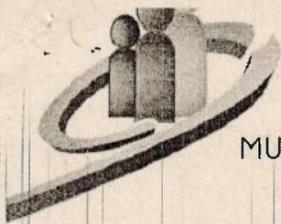
ARTICULO 174: TARIFA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de COROMORO establece el siguiente



Acuerdos con responsabilidad

porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.017 de Junio 06 de 2019, en sus artículos 143, 144, 145.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
85	13	2

PARÁGRAFO 2 BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo No.017 de Junio 06 de 2019.

PARÁGRAFO 3 CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El Municipio de Coromoro Santander en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento Para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO 4 EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO 5 AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTICULO 2°: Estas tarifas serán aplicables únicamente a las personas naturales y jurídicas que se acojan voluntariamente al régimen simple de tributación.

ARTÍCULO 3°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias en lo concerniente al régimen simple de Tributación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Coromoro, hoy treinta (30) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Victor A. Cardenas
VICTOR ALFONSO CARDENAS MORENO
Presidente

Esneyder Saavedra Cardenas
ESNEYDER SAAVEDRA CARDENAS
Secretario General Concejo Municipal.



República de Colombia
Departamento de Santander

CONCEJO
MUNICIPAL DE COROMORO

Carrera 5 No. 5 - 22
2 piso - Palacio Municipal
Tel. (7) 724 56 94
Coromoro -Santander

Acuerdos con responsabilidad

**EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE COROMORO SANTANDER.**

CERTIFICAN QUE:

ACUERDO No. 021 DE 2020(Noviembre 30) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.017 DE JUNIO 06 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE COROMORO"

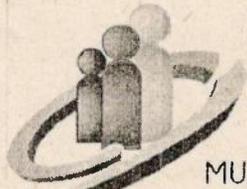
Presentado como Proyecto de Acuerdo No.020 de 2020"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.017 DE JUNIO 06 DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE COROMORO".

Proyecto de acuerdo presentado Por **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CACERES**, Alcalde del Municipal y su Ponente **H.C EDGAR ARDILA MARTINEZ**, Se aprobó en Primer y Segundo debate, en fechas diferentes, veinticuatro (24) de Noviembre de 2020 y treinta (30) de Noviembre de 2020, conforme a lo expuesto en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

En constancia de lo anterior se firma en Coromoro Santander, a los treinta (30) días de Noviembre de Dos mil Veinte (2020).

Victor A. Cardenas
VICTOR ALFONSO CARDENAS MORENO
Presidente

Esneyder Saavedra Cardenas
ESNEYDER SAAVEDRA CARDENAS
Secretario General Concejo Municipal.



República de Colombia
Departamento de Santander

CONCEJO MUNICIPAL DE COROMORO

Carrera 5 No. 5 - 22
2 piso - Palacio Municipal
Tel. (7) 724 5694
Coromoro -Santander

(Acuerdos con responsabilidad)

Coromoro, 30 de Noviembre de 2020

Ing.
CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CACERES
Alcalde Municipal
Coromoro-Santander
E. S. D.

OFICIO C.M.C. N° 154- 20
MUNICIPIO COROMORO
Santander
Ventanilla Única
CONSECUTIVO DE CORRESPONDENCIA
Radicado No.: 001308
Fecha: 01-12-2020 Hora: 10:26
Folios: 1 Anexos: 4
Firma: *[Firma manuscrita]*

REF: REMISION ACUERDO N°021 DE 2020.

Reciba un cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito presentar a su despacho copia del acuerdo municipal aprobado por el concejo municipal durante el periodo de sesiones Ordinarias del mes de Noviembre de 2020.

ACUERDO No. 021 DE 2020(Noviembre 30)“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.017 DE JUNIO 06 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE COROMORO”.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo lo enunciado en tres (03) folios.
Anexo Certificación en un (1) folio.

Sin otro en particular,

Victor A. Cardenas
VICTOR ALFONSO CARDENAS MORENO
Presidente H. Concejo Municipal.
Coromoro-Santander.

 COROMORO	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE COROMORO NIT. 890.205.058-7 "UN COMPROMISO CON LA GENTE" 2020 - 2023	Código TRD: 210-07-14 Versión: 02 Página 2 de 3	 La Corporación con la Gente
	CERTIFICACIONES	Fecha de Aprobación: 31/12/2018	

ACUERDO N°. 021 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROMORO - SANTANDER

SANCIONA

El Acuerdo Municipal N° 021, de fecha treinta (30) de Noviembre del año 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 017 DE JUNIO 06 DE 2019 ESTATUTO TRIBURARIO PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBURARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE COROMORO", de conformidad con lo establecido en el artículo 91, literal A numeral 5 de la ley 136 del 2 de junio de 1994

En Coromoro, al primer (01) día del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).


 Ing. CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CACERES

Alcalde Municipal de Coromoro

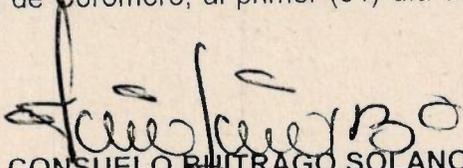
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COROMORO – SANTANDER

CERTIFICA

El Acuerdo Municipal N° 021 de fecha treinta (30) de Noviembre del año 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 017 DE JUNIO 06 DE 2019 ESTATUTO TRIBURARIO PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBURARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE COROMORO", una vez sancionado por el Alcalde Municipal, fue debidamente publicado de conformidad con lo establecido en el artículo 313, a la constitución de política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994

Dado en la Alcaldía Municipal de Coromoro, al primer (01) día del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).


 LIDIA CONSUELO BUITRAGO SOLANO
 Secretaria de Gobierno

Carrera 5 No. 5-22

Correo Electrónico alcaldia@coromoro-santander.gov.co

Contactenos: contactenos@coromoro-santander.gov.co

Página Web www.coromoro-santander.gov.co

3108139119 - 3108136921